



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-MPLC/A

Quillabamba, 29 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0579-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0359-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, en el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, el **Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el **numeral 6) del Artículo 20° de la misma Ley** señala que son atribuciones del alcalde (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC**, señala en su numeral “2.12) En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicios”, 2.14) En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: *17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MPLC/A, de fecha 03 de enero de 2025, se designa al ECON. MIGUEL ANGEL LAURA MEJIA, identificado con DNI. N° 45498298, en el cargo de CAS Confianza de JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, a partir 03 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2025-MPLC/A, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve ACREDITAR, al MAG. ECON. ALFREDO SILVA CCANRI, identificado con DNI. N° 45316611, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que, en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. ALEX CURI LEÓN, participe en la reunión de trabajo con la VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, que tiene como agenda el tema sobre SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE CRÉDITO SUPLEMENTARIO Y ENDEUDAMIENTO, la misma que se realizará en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas de la ciudad de Lima, el día 29 de abril de 2025;

Que, mediante **Informe N° 0579-2025-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 28 de abril de 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal que por motivos de comisión de servicios a realizarse en la ciudad de Lima por los días 28 y 29 de abril de 2025, donde según agenda programada, participará en la reunión de trabajo con la Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente acreditado para tal fin con Resolución de Alcaldía N° 217-2025-MPLC/A, de fecha 22 de abril de 2025; por lo cual propone encargar la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Miguel Angel Laura Mejia;

Que, mediante **Informe N° 0359-2025-OGRH-MPLC/TOPB**, de fecha 28 de abril de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pilloco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, remite la evaluación curricular del Econ. MIGUEL ANGEL LAURA MEJIA, para la **encargatura** de la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de La Convención, señalando que, SI CUMPLE con los requisitos y perfil profesional exigido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento; en consecuencia solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-MPLC/A

Que, atendiendo a la finalidad de la Municipalidad, se ha dispuesto encargar al **Econ. MIGUEL ANGEL LAURA MEJIA**, la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de La Convención, en adición a sus funciones, para que desempeñe el cargo con todas las atribuciones y competencias enmarcadas en la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, con las acciones correspondientes expresadas en los instrumentos de gestión, para tal efecto;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, con eficacia anticipada la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, al **Econ. MIGUEL ANGEL LAURA MEJIA**, identificado con **DNI. N° 45498298**, en adición de sus funciones, por los días **28 y 29 de abril del 2025**; precisando que la eficacia anticipada es aplicable al día anterior a la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF y demás Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención, advirtiendo, que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones y las consecuencias que estas generen, serán de responsabilidad propia del encargado.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución al interesado y órganos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/C
ALCALDIA
GM
OGRH
Encargado
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679